



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 200-2013

#### ACTA DE CONCILIACIÓN N°206-2013

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4.00 p.m horas del día 04 de Octubre del 2013, ante mi **JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 3462, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **Ing. YUL DELGADO ARANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40009625, con domicilio real en la Urb. Monserrate Mz. LL Prima Lt. 16 Provincia y Departamento de Trujillo; quien actúa en representación del "Consortio Virgen de la Puerta", con domicilio legal en el Jr. Los Huamanripas N° 739 San Juan de Lurigancho-Lima, con RUC N° 20481606978, conforme a la cláusula Décimo primero del Contrato de "Consortio Virgen de la Puerta" que obra en el expediente; y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, representada en este acto por la Abogada Dra. **EDELMIRA ZULMA PICON RUIZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22521862 con domicilio real en Jr. San Martín N° 441 y domicilio legal en el Jr. General Prado N° 750 Provincia y Departamento de Huánuco, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 1213-2010-MPHCO-A y con Poder Amplio y General, con facultades para conciliar extrajudicialmente, otorgado por el Sr. Alcalde Jesús Giles Alipazaga con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos están expuestos en la solicitud de conciliación presentada por el solicitante y forma parte integrante de la presente acta.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

En este acto, el solicitante **Ing. YUL DELGADO ARANA**, en su condición de representante legal, del Consortio "Virgen de la Puerta", aclara que la controversia consiste en que luego de la suscripción del Contrato de Proceso N° 033-2013-MPHCO-A para la Ejecución del Proyecto "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra de los proyectos Mejoramiento y Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbano del Distrito y Provincia de Huánuco. La Entidad, les proporcionó los archivos digitales del estudio de factibilidad, los mismos que discrepan de los archivos digitales que obraron en la convocatoria, por lo que estas discrepancias no pueden ser asumidas por el contratista, lo que conlleva a que el presupuesto es insuficiente para la ejecución de 30 cuadras establecidas en las bases, y ratificadas en el contrato.

*"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"*

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253  
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** El representante legal del Consorcio "Virgen de la Puerta" Ing. Yul Delgado Arana, atendiendo a las discrepancias indicadas en la descripción de la controversia, propone que sólo se ejecuten un total de 17 cuadras, debido a que se tiene que hacer trabajos de mejoramiento de suelos y construcción en su totalidad de las cuadras, agua potable, alcantarillado, construcción de veredas y pistas, y que el presupuesto asignado para la obra no le alcanza para la construcción de 30 cuadras.

**Segundo.-** La Entidad, al haber analizado los cuestionamientos al contrato por la discrepancia señalada en el petitorio, como es el defecto en la información relacionada al perfil de factibilidad que discrepa entre la otorgada en la fase de selección y la información proporcionada luego de la suscripción del contrato y que se adjunta a la petición de conciliación, considera que legal y técnicamente esta es atendible pero no en la totalidad de la pretensión sino únicamente en un extremo de la misma ya que el presupuesto del contrato de proceso permite la ejecución de este proyecto en un total de 22 cuadras y 2 pasajes atendiendo a que esta ejecución si bien se realiza por la modalidad de suma alzada y que podría ser exigible la totalidad de la prestación considerada en la cláusula segunda del contrato, el contratista no pudo advertir este defecto sino hasta posteriormente de la firma del contrato, a ello se encuentra aunada la necesidad de ejecutar el proyecto toda vez que este viene siendo financiado por un crédito interno, que ya viene generando el pago de intereses a cargo de la entidad y el someter el conflicto a un arbitraje generaría mayor dilación y perjuicio económico a la entidad, toda vez que tendría que darse el caso de resolución de contrato y/o realizarse un nuevo proceso selectivo, es por ello que la entidad considera a fin de llegar a una solución armoniosa que permita dar cumplimiento a la ejecución de este proyecto, atender la necesidad social y evitar mayores demandas que ocasionen gastos en perjuicio de la mismas, se atiende la petición del contratista en el extremo de modificar la cláusula segunda del Contrato de Proceso N° 033-2013-MPHCO-A definiendo técnicamente la meta detallada a continuación:

- Jr. Abtao Cdra. 3, 4 y 5.
- Jr. 2 de Mayo Cdras. 7 y 8.
- Jr. Huallayco Cdras. 5,6 y 7.
- Jr. Hermilio Valdizan Cdra. 3,4,5,6,7,8,9,10 y 11.
- Jr. Aguilar Cdras. 3,4,5,6 y 7.
- Psje. Crespo Castillo.
- Psje. Américas.

**Tercero.-** El solicitante representante legal del Consorcio "Virgen de la Puerta" Ing. Yul Delgado Arana, acepta la propuesta de la Entidad, y se compromete a ejecutar la obra conforme al detalle expuesto en la propuesta de la entidad.

**Cuarto.-** La Entidad, representada en este acto por la Dra. Zulma Picón Ruiz, señala que estando a la aceptación del solicitante representante legal del Consorcio Ing. Yul Delgado Arana, de

*"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"*

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253  
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

los términos conciliatorios, la entidad, deberá proseguir con el contrato debiendo emitirse la acta pertinente en el extremo de la modificación de los términos acordados.

#### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES con Registro del C.A Hco. N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18.00 horas del día 04 de Octubre del 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 206-2013, la misma que consta de 03 páginas.

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

Abog. Juana Beraun Barrantes  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 12765  
Reg. Fam. N° 3462

Juana Andrea Beraun Barrantes  
ABOGADA  
Reg. C.A.H.F. N° 535  
Reg. C. C. I. N° 1492

Ing. YUL DELGADO ARANA  
Dni. N° 40009625

Dra. ZULMA PICON RUIZ  
Dni. N° 22521862

Representante legal de la Municipalidad de Huánuco.

**“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”**

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253  
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe